

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2001-01047-00

De cara a la petición elevada a folio que antecede, por ser procedente la misma conforme lo dispuesto en auto adiado 15 de septiembre y 7 de octubre de 2010, mediante los cuales se decretó la terminación del procesos por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, secretaría procédase a elaborar y remitir a la peticionaria el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1500340, anotación No 2.

Cumplido lo acá dispuesto, retórnese el expediente a la Oficina de Archivo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0b66015648456025812492ad2ecd3a8d9358e6ccd532b454f68423f40f2f5f**

Documento generado en 14/11/2023 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2015-00636-00

1. De cara a la solicitud elevada a folio 340 y el informe de títulos visto a folio 346, conforme lo ordenado en auto adiado 24 de octubre de 2023, se dispone la devolución del título judicial por valor de \$99.600.000., al consignante y postor Alexander Duran Pineda, a través de la modalidad abono a cuenta conforme lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para lo anterior, el libelista deberá aportar la respectiva certificación bancaria actualizada donde se hará el respectivo pago.

2. De conformidad con lo señalado en la Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, se niega por improcedente la solicitud de pago o devolución del título judicial consignado en la forma peticionada por el postor Alexander Duran Pineda, al respecto véase que es clara la circular en comento en precisar que: *“De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.”*

3. Obre en autos, la documental allegada por la parte actora, con la cual acredita las actuaciones encaminada a lograr el levantamiento de la hipoteca registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio – fl. 344.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b27dcb4482c952892fe50e29d98aa079a748b40ed1d07eb92d1fda9030fe9d1**

Documento generado en 14/11/2023 02:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00615-00

A fin de decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada a folio que antecede, se dispone requerir al libelista para que aclare la misma, toda vez, que conforme se indicó por la parte actora el inmueble fue entregado de manera voluntaria desde el pasado 3 de septiembre de 2022 – fl. 209.

Secretaria en su oportunidad, procédase con el archivo del expediente, conforme se ha dispuesto en autos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef48371d65cb78ee170e689605c83f4360d0ce4e1ab0b051b16e9283c0183d4**

Documento generado en 14/11/2023 01:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00670-00

Vencido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, se dispone oficiar al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición – ASEMGAS L.P., para que, en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respetiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia las resultas del acuerdo de conciliación suscrito en el proceso de reorganización de persona natural no comerciante iniciado por el demandado Manuel Santiago Jiménez Labrador.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6247c9cb7d63af03d3e055f7ef5c3f79a02c543754e6ecd9d9c185c23c281e57**

Documento generado en 14/11/2023 01:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00257-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda al requerimiento realizado en auto que antecede, secretaría proceda a notificar el mismo al demandado, por el medio más expedito, precisando que el costo de la experticia comunicado por el IGAC equivale al monto de \$4.110.000.00 m/cte.

Cumplido ello, contabilícese el termino concedido para el cumplimiento de la carga allí impuesta.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fec9e8199e36828868dbd9cffb7ba2767d8e8a8c6c2851b4137bfd2317916e**

Documento generado en 14/11/2023 02:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00277-00

De cara al escrito allegado a folios 7203 a 7205, por el apoderado judicial de la parte actora, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto que antecede, procediendo de conformidad con lo allí ordenado. No obstante sea del caso resaltar al togado, que dicha actuación puede hacerse a través de cualquier medio o correo certificado que permita tener la respectiva constancia de entrega o no de dicha notificación.

Secretaría contabilícese el término respectivo concedido en ato que antecede para el cumplimiento de la carga allí impuesta.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e8c903e495f1c3676d5f2a72856571623847da833096894d579d45df0585ff**

Documento generado en 14/11/2023 02:25:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00292-00

1. Vencido en silencio el término ordenado en auto que antecede en silencio y como quiera que el avalúo aportado cumple las exigencias de ley, el Despacho le imparte su aprobación.

2. Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 411 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día DIECINUEVE (19) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-911838.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo actualizado, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fa6c5183752ec30ce6552e55784ae84c1908b1aebca37503777485bf17ee18**

Documento generado en 14/11/2023 01:50:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00371-00

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado ordenado en auto que antecede.

2. Cumplido lo ordenado en auto adiado 7 de diciembre de 2022 (fl. 454), conforme lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil M.P. Dr. Marco Antonio Álvarez Gómez, se dispone señalar la hora de las 02:00 p.m., del día CINCO (5) del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), a efectos de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., audiencia en la cual se realizará el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandante solicitado por la Curadora Ad Litem que representa a la parte demandada, conforme la contestación aportada, se escucharán alegaciones finales, y se proferirá sentencia.

2.1. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

2.2. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

2.3. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f60c76083d3131b51ec12d8b5d196587bfb72e91c4de7db4d2ce5e44457f6b**

Documento generado en 14/11/2023 02:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00341-00

1. Conforme lo solicitado a folios 200 a 216, el Despacho acepta la renuncia presentada por el togado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA al poder que le fuere conferido por la sociedad demandante.

2. Ahora, conforme el poder aportado a folios 217 a 232, se dispone reconocer personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. A fin de continuar con el trámite pertinente, se dispone oficiar al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que, en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe al Despacho las resultas del acuerdo de conciliación suscrito en el proceso de negociación de deudas iniciado por la demandada Luz Helena Sarmiento Villamizar.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28b146554bc87079f490d7a2d8c48636b816d66b0e144f5794bab88e86c2917**

Documento generado en 14/11/2023 01:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

Teniendo en cuenta lo solicitado a folios 404 A 407, el Despacho acepta la renuncia presentada por la togada DIANA NGELICA MARTINEZ LEMUS al poder que le fuere conferido por la demandada SALUD TOTAL EPS S.A., con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE (3),
Cdo 1**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37e6e7fa84f7c8400d3f4adda9ed85e3ef064bedff5accda8447101dbef9364**

Documento generado en 14/11/2023 02:25:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

Revisada la documental allegada por la apoderada judicial de la llamante en garantía Medicall Talento Humano S.A.S., no se advierte de la misma, el acuse de recibo o no de la notificación enviada y requerida en auto que antecede, requisito previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al respecto señal: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”* requisito indispensable de dicha actuación, en razón a que ello permitirá contabilizar el término que le asiste a la contra parte para ejercer su derecho a la defensa.

Conforme lo anterior, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda se requiere a la llamante en garantía para que en el término de 10 días, contados partir de la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminas a lograr la integración de la Litis con cada uno de los llamados en garantía.

**NOTIFÍQUESE (3),
Cdo 6**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b9c58d256d3c1b7be643228b0ba04bfedeef6d651a52b41132920896dcb3e7**

Documento generado en 14/11/2023 02:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

Revisada la documental allegada por la apoderada judicial de la llamante en garantía Medicall Talento Humano S.A.S., no se advierte de la misma, el acuse de recibo o no de la notificación enviada y requerida en auto que antecede, requisito previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al respecto señal: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”* requisito indispensable de dicha actuación, en razón a que ello permitirá contabilizar el término que le asiste a la contra parte para ejercer su derecho a la defensa.

Conforme lo anterior, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda se requiere a la llamante en garantía para que en el término de 10 días, contados partir de la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis con cada uno de los llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE (3),
Cdo 7

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599d7cfe9d01ad19019fe31e1b38594bebdbb07aba37eb55740b120b211b93a**

Documento generado en 14/11/2023 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00349-00

1. Obre en autos, la constancia de la constitución del título judicial allegada por el apoderado judicial de la parte actora – anexo 034, conforme lo ordenado en la sentencia.

Secretaría proceda a verificar la constitución de este y dejar la constancia respectiva.

Igualmente, procédase a la remisión de los oficios requeridos en misiva que se resuelve.

2. Conforme lo requerido en el anexo 035, secretaría procédase conforme lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 18 de mayo del corriente.

3. Teniendo en cuenta la solicitud de remanente, allegada por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Montería (anexos 036 y 037), secretaría acútese recibido e infórmesele que, su petición será atendida en turno y con la prelación legal respectiva en su momento procesal oportuno. Ahora, adviértase que, sobre la entrega de la indemnización, se resolverá una vez se encuentre inscrita la sentencia proferida dentro del asunto y la respectiva acta de entrega del bien expropiado en el folio de matrícula inmobiliaria, lo cual no aparece acreditado dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b4fcf8b96c22c2544d1c898c79a24fc8a19980a6d96158d5839009e8c1409**

Documento generado en 14/11/2023 12:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00119-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las diligencias de notificación allegadas por la parte actora – anexo 067, se dispone requerir al libelista, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la constancia de recibo o no de cualquiera de las dos diligencias de notificación aportadas, por cuanto, dichas constancias no fueron arrimadas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f804b10967e64cda90d11c22098ef58dd2425742a29ca8e233c3ad02d463e14

Documento generado en 14/11/2023 12:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00251-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que no hubo pronunciamiento por las partes e intervinientes al traslado ordenado en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae3765bf12bb16eaabdef601bc0e4988e42d30397a20519d77887f240643e8f**

Documento generado en 14/11/2023 12:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00376-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por ambas partes, a través de sus apoderadas judiciales, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **ORDENA:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de las obligaciones ejecutadas, atendiendo lo señalado por las libelistas en escrito que se resuelve.

Segundo: Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las medidas cautelares decretadas, **secretaría** proceda a oficiar a la DIAN en los términos ordenados en el numeral 7° del auto mandamiento de pago, para lo cual, concédasele el termino de 10 días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación, para que, se sirva proceder de conformidad con lo allí ordenado.

Tercero: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5655f1ec66b3d9caeaed7f463209b1a241b0c42f8ab85923127d5dd8dd769e2**

Documento generado en 14/11/2023 12:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00308-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 1° del auto adiado 29 de septiembre del corriente, en el sentido de precisar que el nombre correcto del parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas GEV-036, es SERVICIOS INTREGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA, ubicado en Mosquera – Cundinamarca y no como allí se indicó.

En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4b01d1897cb3d8588f3ebe8e2b41d89ab57bbfabf677d88311310dd2a1db33e

Documento generado en 14/11/2023 12:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00373-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda al escrito obrante en anexo 066, el libelista acredite documentalmente la calidad alegada respecto del causante William Caicedo Cruz (Q.E.P.D.).

Secretaría notifique esta decisión al peticionario por el medio más expedito.

2. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 068, **secretaría** ofíciase al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1313 de fecha 19 de septiembre, notificado directamente por esta sede judicial vía correo electrónico el pasado 10 de octubre del corriente, o acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37c80be1586250689878a2b39bf1efc335e673a09c433c216ddf67644a546b3**

Documento generado en 14/11/2023 12:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00004-00

Secretaría de las excepciones previas formuladas por el llamado en garantía HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, córrase traslado a la parte actora conforme lo prevé el artículo 101 del C.G.P.

Secretaria conforme el numeral 3° del auto de fecha 21 de julio de 2023 (pdf 26) proceda de acuerdo con el artículo 370 del C.G. del P., respecto la contestación allegada por ALIANSALUD EPS S.A.

Secretaría de las excepciones de mérito formuladas por el llamado en garantía HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, córrase traslado a la parte actora conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P., tal y como se había señalado en auto del 21 de septiembre (pdf 12 cdo 3).

**CÚMPLASE (2),
Cdo 5**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846576cccad5ac665d6a3cdceeca8944e818f8a7ec6ab3a3cdd7be3141ac48d0**

Documento generado en 14/11/2023 12:18:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00004-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el llamado en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., dentro del término de traslado allegó contestación al llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio (anexo 06), acreditando su traslado a los demás extremos procesales conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, últimos que guardaron silencio.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 4**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c6810feb45fd2b7bf026ee4bd4430fc6eb7cd3552cc61c88c9b24256c31285**

Documento generado en 14/11/2023 12:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00295-00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en anexo que antecede, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26872c8b23b41cffd18b3885631cc8e59dac34a0262f7e4f30b0cccd43f3d9ee0

Documento generado en 14/11/2023 01:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00309-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora describió en termino el traslado ordenado en auto que antecede.

Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:30 A.M., del día QUINCE (15) del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro (2.024).

2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta misma fecha.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748ba48f9db62026ebb9d5a9f8c566d00d9573123722bab2cdb04ca7548827b2**

Documento generado en 14/11/2023 12:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00379-00

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 727745** de propiedad de la demandada **LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION** dado en garantía real, se ordena su secuestro (anexo 011).

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, a quien se librerá Despacho Comisorio con los insertos del caso. (Artículo 38, inciso 3 del C. G. P.)

Al momento de la práctica de la diligencia, el comisionado deberá observar lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

2. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la demandada **LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio (anexo 010).

Integrada como se encuentra la litis, sin que la parte demandada hubiera formulado medio exceptivo alguno, así como embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 727745**, objeto de garantía real, al no evidenciarse nulidad alguna pendiente por subsanar procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual **DISPONE**:

2.1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de **JOSE VICENTE RAMIREZ MENDIETA** contra **LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION** en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.2. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los inmuebles objeto de garantía real, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.4. **CONDENAR** en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$11.880.000. M/cte.**

2.5. **LIQUIDADAS** y **APROBADAS** las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/11/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.149 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3336a07eadca3a102f4b0bc64973f9f81e7b26d6446fcd82eb16f231436ea108**

Documento generado en 14/11/2023 12:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>